

06

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN –Y LA RED DE SALUD CHEPEN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIDAD EJECUTORA RED CHEPÉN**, representada por la M.C SONIA ELIZABETH GONZALES SALDAÑA identificado con DNI N° 16802601, con domicilio legal en la Av. 28 de julio s/n del Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, quien adelante se denominara "RED DE SALUD CHEPEN" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN** con RUC N° 2017886274 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal Jr. Atahualpa N° 650 – Chepén. Ambas partes se comprometen bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA. - MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES.

LA RED DE SALUD CHEPEN, Es una institución que tiene como misión promover, prevenir y recuperar la salud de la población en el marco de la atención integral por etapas de vida, con calidad, enfoque de derechos e interculturalidad con el equipo multidisciplinario competente, comprometido y la participación de los actores sociales en la construcción de entornos saludables.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, Es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo expresa en los artículos 192- 193 de la Constitución Política del Perú. Tiene por facultad gestionar la atención primaria de salud.

Cuando se haga mención al término LAS PARTES, estará referido a la Red de Salud Chepén como a la Municipalidad Provincial en su conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA. -DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

La Red de Salud Chepén y la Municipalidad Provincial de Chepén, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades, proyectos y programas en el marco del presente convenio, orientados al desarrollo de la atención primaria de salud teniendo en cuenta los determinantes de la salud para priorizar las intervenciones de la población de la Provincia de Chepén.

CLAUSULA TERCERA .- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- D.L. N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del sistema nacional coordinado y descentralizado de salud.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- D.S. N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la dirección regional de Salud.
- Ley N° 29124 ley de Gestión Participativa
- Ley marco del Presupuesto Participativo.
- D.L. N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.

La Red de Salud Chepén y la Municipalidad Provincial de Chepén, convienen en celebrar el presente convenio con la finalidad de cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto destinado a apoyar, proteger y atender integralmente a las personas, familias y comunidad, mediante las estrategias de la atención primaria de salud: acción intersectorial/transectorial, participación social, comunitaria y ciudadana y los servicios de salud.

Las acciones enmarcadas en el presente convenio deben contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- Brindar servicios de atención primaria de la salud en zonas rurales, priorizando los grupos vulnerables.
- Reducir la prevalencia de Anemia materna infantil y Desnutrición Crónica infantil a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.
- Disminuir el embarazo en adolescentes mediante el fortalecimiento de los servicios de salud, la educación sanitaria y la protección social, en un marco de coordinación interinstitucional e intersectorial con activa participación de la sociedad civil.
- Prevenir y controlar el Dengue y sus complicaciones mediante estrategias de manejo integrado con participación social y multisectorial, intensificando las acciones de promoción y protección de la salud con corresponsabilidad municipal y ciudadana para el auto cuidado fomentando entornos saludables, mejorando oportunidad y calidad de la vigilancia epidemiológica y entomológica para la toma de decisiones.
- Desarrollar acciones estratégicas a nivel de gestión local para la promoción de hábitos saludables para la prevención y el control de la Tuberculosis.
- Reducir la Morbimortalidad Materna y Perinatal, con enfoque de interculturalidad priorizando grupos de alta migración y de riesgo.
- Fortalecer la respuesta frente las ITS y al VIH SIDA, articulando las acciones del Estado y la sociedad civil con un abordaje inclusivo y de derechos, articulando e incorporando a los diferentes sectores, niveles de gobierno y organizaciones comunitarias en la prevención y control; a su vez mejorando la promoción y difusión de medidas de prevención contra las ITS, VIH/Sida dirigida a las diferentes poblaciones (general, clave y vulnerable).
- Implementar un servicio de atención diferenciada del adulto mayor para prevenir y/o retrasar la dependencia funcional y postración de esta población; estableciendo las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con participación y corresponsabilidad de la familia y comunidad.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades no transmisibles: Cáncer, Diabetes, salud mental, salud bucal, etc. Mediante un trabajo multidisciplinario e intersectorial.
- Promover la atención integral, solidaria, con perspectiva de género, respetuosa; multidisciplinaria e interinstitucional, que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia en todas sus formas.
- Promover acciones preventivas y de asistencia en salud a las personas que se encuentran en desventaja debido a su condición, personas con discapacidad (habilidades diferentes), para que puedan participar en la sociedad.
- Promover acciones de promoción, prevención y protección que contribuyan al mejoramiento de entornos saludables (escuelas, mercados, establecimientos de expendios de alimentos, playas, piscinas, comunidades rurales y control de calidad de agua para el consumo humano).
- Reactivar las Instancias de Coordinación Intersectorial (Consejo Provincial de Chepén, Consejos Distritales de Pacanga y Pueblo Nuevo)



S. GONZALES S

CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de la **RED CHEPEN:**

1. La provisión continua y con calidad de la atención en salud orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud para las personas, en el contexto de su familia y comunidad. Dicha atención está a cargo de personal competente a partir de un enfoque biopsicosocial, quienes trabajan como un equipo de salud coordinado y contando con la participación de la sociedad
2. Fortalecimiento de la atención integral, que permitirá no solo mejorar la calidad de los servicios, sino generar mayor protagonismo y participación de la ciudadanía sobre las decisiones y acciones que afectan su salud, en el marco del enfoque de promoción de la salud y avanzar hacia mejores niveles de bienestar integral de la persona, la familia y la comunidad.
3. Implementación del Modelo de Cuidado Integral en Salud, basado en familia y comunidad, que prioriza la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad, la atención primaria de la salud, el trabajo comunitario extramural, teniendo como eje de intervención en el nivel operativo el abordaje integral holístico de la salud, las necesidades sentidas y no sentidas de la persona, familia y comunidad; y de otro lado el abordaje desde el nivel político de los determinantes de la salud.
4. Intervención técnica en casos de brotes que se presenten en el ámbito de la jurisdicción de la Red de Salud.
5. Seguimiento de las intervenciones sanitarias con el informe respectivo a ambas entidades (Municipalidad y Red Chepén).
6. Implementación de un programa para el fortalecimiento de capacidades del personal de salud en temas acordes con las estrategias para abordar las prioridades regionales y provinciales. Implementación de estrategias para mejorar el acceso de la población a los servicios de salud y mejorar la cobertura del seguro integral de salud.
7. Implementación de estrategias para garantizar la entrega de medicamentos y vacunas de manera oportuna.
8. Asistencia técnica permanente a las mesas técnicas u otros espacios de coordinación intersectorial que se promuevan desde la Municipalidad Provincial de Chepén y se relacionen con el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
9. Asistencia técnica permanente a la Municipalidad Provincial de Chepén para la apertura de los Programas Presupuestales de Salud.



S. GONZALES S.

Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN:**

1. Gestionar la implementación progresiva en los establecimientos de salud, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, mobiliario, material y equipamiento médico, para mejorar las condiciones de trabajo asistencial del personal de salud y ofertar un mejor servicio a los pobladores.
2. Contribuir a fortalecer la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud en el ámbito de la Red de Salud Chepén con la finalidad de brindar y mejorar el servicio de salud a la población más necesitada en el ámbito de la Provincia según disponibilidad presupuestal.
3. Implementación de actividades para el fortalecimiento de capacidades, así como el equipamiento y reconocimiento de los agentes comunitarios de salud y otros líderes de la comunidad, teniendo en cuenta las prioridades nacionales, regionales y locales.
4. Contratación de agentes comunitarios de salud para el desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en su jurisdicción, según corresponda a familias con niños y niñas menores de 36

meses, con énfasis en niños menores de 1 años con la finalidad de promover la adherencia en el uso y consumo del suplemento de hierro en la lucha contra la anemia infantil.

5. Contratación de brigadas que estarán conformadas por 02 personas para la intervención ante la presencia de Dengue en el ámbito de la provincia de Chepén.
 - Control vectorial (escenario II): Febrero a diciembre. Total, 30 brigadas.
 - Vigilancia por medio de ovitrampa: semanal todos los lunes (mañana)
6. Contratación de 05 brigadas educativas, conformadas por 02 personas, para la intervención educativa en viviendas, para la promoción de comportamientos y estilos de vida saludables, priorizando zonas vulnerables.
7. Desarrollar de manera continua campañas educativas comunicacionales dirigidas a la población para la adopción de prácticas saludables, a fin de prevenir enfermedades como Anemia, Dengue, Zika, Chicungunya, Malaria, Tuberculosis, VIH, entre otras.
8. Implementar intervenciones efectivas enmarcadas en el modelo lógico de los Programas Presupuestales (Desarrollo Infantil temprano, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH, Prevención y Control de las Enfermedades Metaxénicas, Prevención y Control de las ENT, Prevención y Control del Cáncer, Control y Prevención en Salud Mental)
9. Fortalecer con un equipo multidisciplinario (médico general, obstetra, enfermera, nutricionista, y técnica en enfermería), las intervenciones de atención primaria de salud (prevención de embarazo en adolescente, disminución de anemia, captación de sintomáticos respiratorios, intervención en la familia y comunidad identificando a familias vulnerables).
10. Designar un personal permanente para el registro completo y actualizado del padrón nominal de los niños menores de 11 años de la provincia de Chepén.



S. GONZALES S.

CLAUSULA SEXTA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de implementación de este convenio y los compromisos establecidos por LAS PARTES en la cláusula Quinta de este convenio, serán desarrollados a través de Planes Operativos y/o Proyectos Específicos, en los cuales se incluirán como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes de financiamiento, el cronograma de actividades de difusión, responsables y responsabilidades y otros que acuerden LAS PARTES.

Sin embargo; a requerimiento y consideración de alguna de LAS PARTES se podrían elaborar Convenios Específicos. En este caso, LAS PARTES definirán como mínimo, el objeto específico del convenio, las actividades a realizar, las obligaciones específicas de cada una de LAS PARTES y las causales de resolución correspondiente.

Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLAUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio será responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a) de la Red Chepén o el delegado que se designe, y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén o el delegado que se designe, quienes se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando LAS PARTES lo consideren necesario.

Las actividades, proyectos y programas técnicos y los correspondientes planes operativos/o proyectos específicos serán analizados y aprobados por ambas partes y cuando su naturaleza lo requiera serán coordinados por un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo.

Cada año se definirán los programas técnicos y los temas específicos prioritarios que serán objeto de los proyectos y acciones de cooperación y constituirán la base para el diseño y formulación de los planes

operativos y/o proyectos específicos correspondientes. Así mismo el Comité de Coordinación verificará la ejecución de las diferentes actividades, proyectos y programas y hará seguimiento y evaluación necesarios con la periodicidad que se acuerde en cada año.

CLAUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de LAS PARTES a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente y a las normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe cada una de las instituciones, garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- RÉGIMEN DE COLABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio Marco de Cooperación se realizarán sin incurrir en mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen tanto la Municipalidad Provincial de Chepén, como la Red de Salud Chepén, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.

El financiamiento de las actividades, proyectos y programas técnicos y los correspondientes planes operativos y/o proyectos específicos se definirá conjuntamente y de acuerdo a los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta de este documento.

CLAUSULA DÉCIMA .- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier otro derecho intelectual que se pueda derivar o generar de la relación entre LAS PARTES en virtud de este Convenio se generará otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que LAS PARTES establezcan para cada caso.

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos Municipalidad Provincial de Chepén y/o Red de Salud Chepén consideren necesario hacer uso de los indicadores y resultados de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de su contraparte, especificando la aplicación correspondiente y el tipo de uso solicitado.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Municipalidad Provincial de Chepén y Red de Salud Chepén, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de LAS PARTES.

Esta obligación subsistirá inclusive después de la finalización del presente Convenio por un plazo de cuatro (04) años.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA .- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026 siendo renovable con cinco días de anticipación a su fecha de vencimiento. El plazo indicado

01

puede ser prorrogado por un periodo a convenir entre LAS PARTES, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

La evaluación de los compromisos contraídos con el presente Convenio será realizada en forma conjunta de acuerdo a la normatividad vigente y se realizará en periodos semestrales y al finalizar el año.

CLAUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES FINALES:

a) Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier controversia que se genere de su ejecución o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para ello la máxima colaboración para la solución del conflicto.

b) Las modificaciones del presente Convenio se realizarán mediante adendas, como producto de las evaluaciones que se deriven del cumplimiento de los compromisos definidos en el presente documento y par razones justificadas en un informe de común acuerdo de las partes y aprobado en sesión de Concejo.

c) Las partes declaran con domicilios legales los especificados en la parte introductoria del presente Convenio, obligándose a notificar oportunamente en caso varíen el domicilio.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente Convenio, se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2023.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

LIC. JULIO SALVADOR CORREA CHÁVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CHEPÉN

M.C. Sonia E. Gonzales S.
DIRECTORA EJECUTIVA

M.C. SONIA ELIZABETH GONZALES SALDAÑA
DIRECTORA EJECUTIVA
RED DE SALUD CHEPEN